

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 48.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

«Doce noche Agosto 1884.—Continúa siendo muy buena la salud en toda España. Las noticias de Francia son las siguientes: Desde las 8 de la noche de ayer hasta igual hora hoy han ocurrido 9 defunciones del cólera en Marsella, en Tolon 4, en Aix 2, en el manicomio de Mont de Berges 3, en Arlés 2. El Cónsul de Cette participa que anoche ingresó en aquel lazareto una mujer en estado grave y en un telegrama posterior anuncia que los cuatro enfermos que se hallan en aquel lazareto seguían á última hora en mejor situacion y que había ocurrido hoy otra defuncion en la Ciudad y ayer cuatro en Bogier, 2 en Anbernes y una en Beciers. Nuestro Cónsul en Perpignan participó anoche á esta Direccion que en Carcasonne habían ocurrido 3 defunciones del cólera presentándose otros casos dudosos: que los periódicos de la localidad mencionaban un caso fulminante en Ventenat, otro en Lesignan y otro en Conquet Aude y por último que en Perpignan había casos de colerina, algunos sospechosos. En telegrama de esta noche el mismo Cónsul anuncia que en Carcasonne ocurrieron en la noche del Domingo dos defunciones del cólera y otras dos en la mañana de ayer; respecto de Perpignan dice que no hay novedad en vista de las noticias contradictorias acerca de la salud pública en Italia; esta Direccion pidió

informes á los Cónsules de España y recibida contestacion de algunos resulta que en efecto varios casos de la enfermedad asiática se han presentado en aquel Reino lo que obliga á esta Direccion á declarar comprometidas las procedencias de Italia segun se publicará en la Gaceta de mañana.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 6 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de primeras materias necesarias en la Factoría de subsistencias de Valladolid durante la época comprendida desde primero de Noviembre del año actual hasta treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta intendencia y en las Comisarias de Guerra de Avila, Leon, Palencia, Salamanca y Zamora, todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, se convoca á una pública licitacion que ten-

drá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias antes citadas, el dia veintidos del presente mes á las once de la mañana, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento provisional de contratacion para los servicios del ramo de Guerra de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y órdenes vigentes mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se expresa en el concepto de que las ofertas han de extenderse en papel sellado de la clase décima, sin raspaduras ni emiendas uniéndose á ellas el talon que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios limites, el cual se publicará y fijará en la misma forma del presente anuncio, con cuatro dias de anticipacion al en que tenga lugar la subasta.

Valladolid 4 de Agosto de 1884.
—P. A. El Subintendente Militar,
Cárlos Araujo.

Modelo de proposicion.

Don N... N... vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia de... número... para contratar el suministro de primeras materias con destino á la Factoría de subsistencias de Valladolid á contar desde primero de Noviembre del año actual á treinta y uno de Octubre del año mil ochocientos ochenta y cinco y un mes más si conveniere á la Administracion Militar, me comprometo á entregar en dicha Factoría (tal ó tales artículos) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes acompañando como garantía de mi compromiso el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

Pesetas.

Harina de 1.^a para pan de Hospital á tantas pesetas quintal métrico (en letra).
Idem de 1.^a para pan de tropa.
Idem de 2.^a para id. id.
Idem de 3.^a para id. id.
Cebada á tantas pesetas hectólitro.
Paja para pienso á tantas pesetas quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARIA DE GUERRA
DE
PALENCIA.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos los artículos de pan y pienso necesarios en esta plaza para el suministro de las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la misma durante un año, á contar desde el día en que se adjudique el servicio, ó el que se designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el treinta y uno de Octubre del año próximo, y un mes más si conviniese á la Administracion Militar, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, sita calle de la Cestilla, número dos; se convoca por el presente á una primera y pública licitacion que tendrá lugar en esta Comisaria el día veintitres del actual á las once de su mañana con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion del ramo de guerra, y órdenes vigentes. En la misma oficina se hallará el pliego de precios límites, el cual se publicará en la misma forma que el

presente anuncio con ocho dias de anticipacion al de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, se formularán en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras; se redactarán con entera sujecion al modelo que á continuacion se estampa; no han de exceder de los precios límites fijados y serán acompañadas de la carta de pago del Depósito, de la cantidad que se dirá en el pliego de los precios límites; cuyo depósito será hecho en metálico ó en valores en la forma que la Ley determina; en la inteligencia que la falta de cualquiera de estos requisitos excepto el del papel sellado, hará nula la proposicion, lo mismo que la falta de asistencia al acto de la subasta, de los autores de las mismas ó de sus representantes legales.

Palencia 4 de Agosto de 1884.
—Adolfo Espejo.

Modelo de proposicion.

Don F... de T..... vecino de.... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia de.... número.... para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta Ciudad, á contar desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, y un mes más si conviene á la Administracion Militar, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con entera sujecion al pliego de condiciones á los precios siguientes:

Pesetas.

Por cada racion de pan. . . (En letra)
Por cada id. de cebada. . (En letra)
Por cada quintal métrico de paja. (En letra)

Y para que sea válida su proposicion acompaño la carta de pago del depósito de.... pesetas, marcado en el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Villalobon.

Esta Corporacion municipal, en sesion de 20 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta la construccion de un nuevo Cementerio; la reparacion de la casa Consistorial y la construccion de una tagea sobre el arroyo de Villalobon, cuyas obras han de ejecutarse con estricta sujecion á los planos de proyecto presupuestos, y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento á las doce de la mañana del día 16 de Agosto próximo, bajo el tipo de 3558 pesetas y 66 céntimos para las obras del nuevo Cementerio: 5248 pesetas y 39 céntimos, para las obras de reparacion de la casa Consistorial, y 402 pesetas y 68 céntimos, para las obras de la Tagea, segun aparece en los respectivos presupuestos de contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, uno para cada obra, ajustadas al adjunto modelo, acompañando á cada pliego el documento justificativo de haber depositado en la Caja municipal, en metálico precisamente, el dos por ciento del valor de cada proposicion como garantía para tomar parte en la subasta.

En el caso de que resultasen una ó más proporciones iguales para cualquiera de las obras que se contratan, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion por pujas á la llana segun se determina en la sexta condicion de las económicas.

Concluido que sea el remate, se devolverán los depósitos á los licitadores, quedando solo los de aquellos

que hubiesen presentado las proposiciones más ventajosas, que se aumentarán á la adjudicacion de las obras, á 180 pesetas para las obras del Cementerio: á 275 pesetas para las obras de la casa Consistorial, y á 25 pesetas, para las obras de la Tagea.

Villalobon á 22 de Julio de 1884.
—El Alcalde Presidente, Aniceto Ortega.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Julio último y de los planos presupuesto y condiciones facultativas y económicas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construccion de un nuevo Cementerio, reparacion de la casa Consistorial y construccion de una Tagea en el término de Villalobon, se comprometo á ejecutar las de (las que sean) con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de (tantas pesetas en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. En el sobre de cada pliego se pondrá la obra á que se refiere la proposicion en esta forma, Cementerio, casa Consistorial, Tagea.

Provincia de Palencia.

Partido judicial de Carrion.

AÑO DE 1884-85.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios del partido para el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro al ochenta y cinco, que forma el Alcalde de esta villa en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

Artículos.	GASTOS.	Pesetas.
CAPÍTULO 1.º—PERSONAL.		
1.º	Al Alcaide por su asignacion.	641
2.º	Al Médico-Cirujano y Farmacéutico por la asistencia facultativa y medicamentos para los presos enfermos.	200
3.º	Al Secretario del Ayuntamiento	100
5.º	Para el socorro diario de diez presos pobres que se calculan existan en el establecimiento á razon de cincuenta céntimos de peseta cada uno.	1825
6.º	Para socorro á los presos transeuntes.	80
Total del capítulo 1.º		2846
CAPÍTULO 2.º—MATERIAL.		
2.º	Renta de la casa cárcel.	625
3.º	Para el aseo del local, luces y mobiliario.	80
4.º	Para la recomposicion de efectos de cama.	250
Total del capítulo 2.º		955

RESÚMEN.

Importa el capítulo 1.º	2846
Idem el capítulo 2.º	955
Total del presupuesto de gastos.	3801

INGRESOS.

Son ingresos tres mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos, distribuidas proporcionalmente entre los pueblos que componen este partido judicial segun demuestra el siguiente

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual que les corresponde		Idem al trimestre.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Abia de las Torres.	132	93	72	23	48
Arconada.	88	62	48	15	62
Bahillo	168	119	28	29	82
Bustillo del Páramo.	60	42	60	10	65
Calzada de los Molinos.	93	66	3	16	51
Calzadilla de la Cueva.	54	38	34	9	58
Carrion de los Condes.	768	545	28	136	32
Cervatos de la Cueva.	236	167	56	41	89
Frómista.	342	242	82	60	71
Fuente-andrino.	52	36	92	9	23
Las Cabañas.	72	51	12	12	78
Ledigos.	70	49	70	12	48
Lomas.	67	47	57	11	89
Mantinos.	60	42	60	10	65
Marcilla.	120	85	20	21	30
Nogal de las Huertas.	83	58	93	14	73
Osorno.	290	205	90	51	48
Osornillo.	78	55	38	13	84
Poblacion de Arroyo.	62	44	2	11	
Poblacion de Campos.	214	151	94	37	99
Requena.	65	46	15	11	54
Revenga	162	115	2	28	75
Riveros de la Cueva.	59	41	89	10	47
Robladillo.	50	35	50	8	88
San Llorente de la Vega.	59	41	89	10	47
San Cebrian de Campos.	239	168	27	42	7
San Mamés.	95	67	45	16	86
Santillana.	165	117	15	29	29
Terradillos.	113	80	23	20	6
Torre de los Molinos.	43	30	53	7	63
Villadiezma.	108	76	68	19	17
Villaherreros.	226	160	46	40	11
Villamorco.	79	56	9	14	2
Villasirga.	169	119	99	30	
Villamuera de la Cueva.	88	62	48	15	62
Villarmentero.	61	43	31	10	83
Villasabariego.	86	61	6	15	26
Villaturde.	150	106	50	26	63
Villoldo.	184	130	64	32	66
Villovieco.	112	79	52	19	88
Totales, . . .	5420	3848	20	962	5

RESÚMEN GENERAL.

Importa el presupuesto de gastos.	3801	»
Idem idem de ingresos.	3848	20
Sobrante.	47	20

De forma que resultando el presupuesto de gastos la cantidad de tres mil ochocientas una pesetas y el de ingresos la de tres mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos, queda un sobrante de cuarenta y siete pesetas con veinte céntimos.

Y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, se autoriza y firma el presente presupuesto carcelario, remitiendo el presente con su correspondiente copia á la Excm. Diputacion Provincial á los efectos de aprobacion.

Carrion de los Condes á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Anselmo Alvarez de Bobadilla.—Mariano Fernandez.—Sebastian Nieto.—Benito Arconada.—Julian Cantero Arnillas.—Ambrosio Nevares.—Lúcio Merino.—El Secretario, Antonio Alonso y Alonso.

Es copia de su original á que me refiero y para su remision á la Excelentísima Diputacion Provincial, produzco el presente que firmo, visado y sellado en forma.

Carrion de los Condes á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. V.º B.º, El Alcalde, Anselmo Alvarez de Bobadilla.—Antonio Alonso y Alonso.

Aprobado por la Comision provincial en sesion de cinco de los corrientes. Palencia 28 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Fernando Monedero.—P. A. de la C. P., Domingo Diaz Caneja, Secretario.

Año económico de 1884-85.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos que el Alcalde que suscribe de esta cabeza de partido judicial forma para cubrir en dicho año económico las atenciones de la cárcel del mismo, sometiéndole al Ayuntamiento por si le aprueba y eleva á S. E. la Comision provincial.

GASTOS.

Ar- tículos.		Pesetas.
Capítulo 1.º—Personal.		
1.º	Dotacion del Alcaide.	750
2.º	Idem del llavero demandadero.	450
3.º	Idem del Médico-Cirujano por asistencia á presos enfermos.	250
4.º	Idem del Ministrante por asistencia de Cirujia menor.	20
5.º	Idem del Secretario del Ayuntamiento.	185
6.º	Idem del Alguacil.	100
	Suma.	1755
Capítulo 2.º—Material.		
1.º	Se presuponen para la conservacion y reparacion del edificio cárcel.	4276
2.º	Para alumbrado, cacharros y otras menudencias que ocurran en el establecimiento.	180
3.º	Para medicinas que necesiten los presos enfermos.	50
4.º	Para impresos, papel sellado y comun y gastos de oficina de la Secretaría.	50
	Suma.	4556
Capítulo 3.º—Estancias.		
1.º	Para el suministro de presos estantes en la cárcel durante el año económico.	1700
2.º	Para socorros á presos transeuntes.	50
3.º	Para gastos que en ausencia de la Guardia civil ocasionen las traslaciones y conducciones de presos de la cárcel del partido.	70
	Suma.	1820

RESUMEN DE GASTOS.

Capítulo 1.º Personal.	1755
Id. 2.º Material.	4556
Id. 3.º Estancias.	1820
Total importe de los gastos.	8131

INGRESOS.

Capítulo único.—Artículo único.

Para cubrir los gastos anteriormente detallados, se presuponen como ingresos ocho mil ciento treinta y una pesetas, que resultan de existencia, procedentes de presupuestos carcelarios de años económicos anteriores.

DEMOSTRACION.

Importan los ingresos.	8131
Idem. los gastos.	8131
Igual.	

Frechilla treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Raimundo Redondo.

Acuerdo del Ayuntamiento.

Dada cuenta del anterior Presupuesto al Ayuntamiento en sesion de este dia acordó prestarle su conformidad, hacerle suyo en virtud de lo que dispone el artículo segundo del Real decreto de trece de Abril de 1875, y elevarle á la Excm. Comision Provincial por duplicado para que se digne darle su aprobacion, si la mereciere.

Frechilla primero de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde Presidente, Raimundo Redondo.—Por acuerdo del Ayuntamiento el Secretario, Deogracias Curieses.

Aprobado por la Comision Provincial en sesion de cinco de los corrientes. Palencia 29 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, Fernando Monedero.—P. A. de la C. P., Domingo Diaz Caneja, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Julio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL
	Varones.			Mujeres.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1. ^a	6	1	3	6	0	2	18
2. ^a	6	1	1	4	3	1	16
3. ^a	7	0	1	8	2	4	22
TOTAL..	19	2	5	18	5	7	56

Palencia 2 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

Juzgado Municipal de Palencia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Julio de 1884.

DECENAS.	NACIDOS VIVOS.						TOTAL de vivos.	ABORTOS.						TOTAL de muertos.	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1. ^a	3	4	7	2	0	2	9	0	0	0	0	0	0	9	
2. ^a	10	4	14	2	1	3	17	1	0	1	0	0	1	18	
3. ^a	11	18	21	0	1	1	22	3	0	3	0	0	3	25	
TOTAL...	24	22	42	4	2	6	48	4	0	4	0	0	4	52	

Palencia 2 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningun gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

Cédulas hipotecarias.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la *garantía especial de todas las fincas hipotecadas al Banco y la subsidiaria del capital de la sociedad.* Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.^o de Abril y 1.^o de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia, D. Marcelo Lopez é hijo.

LA MARGARITA EN LOECHES.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que obras nuevas han hecho aun mas abundantes, resulta que **La Margarita**, de Loeches, es **entre todas** las conocidas y que se anuncian al público, **la más rica en sulfato sódico y magnésico**, que son los más **potentes purgantes**, y las únicas que contengan carbonatos *ferroso* y *manganoso*, agentes medicinales de gran valor como **reconstituyentes**. Tienen las aguas **La Margarita** mas de **doble cantidad de gas carbónico** que las que pretenden ser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que ex-

presa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

EL ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR

en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposicion Internacional de Niza, distincion **hasta ahora no conocida**.

Aviso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construccion y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

25

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.
Para mayores datos dirigirse al autor.
Drosero.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada franco, 24 rs.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José María de Herran, redaccion del Boletin Oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formacion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

A LOS PUESTOS DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

Importante á los Ayuntamientos.

Los impresos para formar el **Padron de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribucion industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Cestilla, núm. 6.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.